

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

ACTA En la ciudad de Montevideo, el día 3 de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Dra. Mariam Arakelian y Tec RR.LL Valeria Charlone; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por Fernanda Aguirre y Jorge González y Delegados Empresariales: la Cámara de Empresas de Servicios, Eventos, Fiestas y Afines (CESEFA), representada en este acto por el Sr. Daniel Botti.

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al sexto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en acta de votación suscrita el día 30 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula SEGUNDA numeral II de la referida acta de votación con vigencia a partir del 1° de enero de 2018, se establece un incremento salarial sobre los salarios mínimos por categoría vigentes al 31 de diciembre de 2017, según el siguiente detalle : **A)** Para los mínimos por categoría y los **sobrelaudos de hasta un 30%**, un aumento nominal de **4%**; **B) I) Salarios sumergidos según franja 1** (Régimen de 44 horas semanales: salarios nominales inferiores a \$ 18.633).-: del **5,82%** (cinco con ochenta y dos por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,0% (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75 % (uno con setenta y cinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido. **II) Salarios sumergidos según franja 2** (Régimen de 44 horas semanales: salarios nominales entre \$ ~~18.634~~ \$ 21.207).-: del **5,30%** (cinco con treinta por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,0% (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25 % (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.

C) Para los **salarios nominales que estén un 30% por encima** del mínimo de su categoría, el porcentaje de aumento salarial será del **3,5%**.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", con vigencia desde el 1° de julio de 2017, serán los siguientes:



CATEGORÍAS	% de AUMENTO	SALARIOS AL 01/01/18
Nivel I.- - Peón de cocina - Peón de reparto - Lavandín	5,82 % (1,04x 1,0175)	\$16.359,77
Nivel II.- - Mozo - Ayudante de cocina - Mozo de Barra - Ayudante de Pastelería	5,82 % (1,04x 1,0175)	\$17.905,80
Nivel III. - Recepcionista - Secretaria - Auxiliar administrativo - Chofer - Vendedor - Auxiliar marketing	5,82 % (1,04x 1,0175)	\$19.453,95
Nivel IV.- - Oficial Cocinero - Oficial Pastelero - Barman - Metre - Jefe de Partida - Encargado de depósito	5,30 % (1,04x 1,0125)	\$22.124,58

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 14 de marzo de 2018

Pase a División Documentación y Registros.

Yidia Paredes

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

15 MAR 2018

Montevideo,

Reg. Con el N° 1721/2018

Folio, 01 al 03

Grupo 1

Sub-Grupo 12 Cop 1 Carta y Acta

[Handwritten Signature]

Por Dn. Dña. Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro